

Se contratarán y se pondrán en explotación, proyectos propuestos por pymes locales, que deberán estar basados en software libre, y que estén relacionados con el empleo del comercio electrónico, factura electrónica, tienda virtual o similar.

Una vez puestos en explotación los proyectos, y al estar basados en software libre, se estudiará su posible adaptación a otras entidades o ámbitos que permitan una mayor incorporación de pymes y servicios a la Sociedad de la Información.

2. OBJETIVOS QUE PRETENDE ALCANZAR EL DESARROLLO DE LA MEDIDA

Con esta actuación se pretende promover la incorporación de pymes a la Sociedad de la Información, reduciéndoles los costes necesarios, gracias a la subvención de los costes de contratación de servicios relacionados con el desarrollo y/o adaptación de soluciones específicas.

3. MEDICIÓN CON INDICADORES AL FINAL DEL DESARROLLO

- " Número y tipo de nuevos servicios ofrecidos a través de Internet.
- " Número de empresas que han implantado proyectos relacionados con la Sociedad de la Información.
- " Número de puestos de trabajo en TIC creados indirectos.
- " Número de empresas con presencia en Internet.
- " Número de empresas que utilizan correo electrónico.
- " Número de empresas que utilizan comercio electrónico.
- " Número de empresas con tienda virtual.
- " Número de empresas con identificación digital.
- " Número de empresas con banda ancha.

4. APORTACIONES ECONÓMICAS O ACCIONES COMPLEMENTARIAS

AÑO 2006

MITYC	110.531 €
Total	110.531 €

5. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SU PLAZO

AÑO 2007

Melilla	110.531 €
Total	110.531 €

6. DELEGADO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

La Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad de Melilla.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución será de doce meses desde la fecha de su firma.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

- INTERVENCIÓN

ANUNCIO

2647.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladoras de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.